



JOAQUÍN SEGADO MARTÍNEZ, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el quince de julio de dos mil once, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE CAMBIO DE SISTEMA DE COOPERACIÓN A CONCERTACIÓN DIRECTA, PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y CONVENIO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 4.2 DEL P.E.R.I. DE LOS BELONES.

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, ha conocido del expediente sobre gestión por concertación directa de la unidad de actuación n° 4.2 del P.E.R.I. de los Belones.

Se ha presentado proyecto de innecesariedad de reparcelación y programa de actuación de propietario único de la U.A. n° 4.2 del PERI de los Belones por parte de D. Alfonso Benzar Campillo y D^a M^a Carmen Gilabert Lizón, habiendo sido informado favorablemente por el Sr. Arquitecto Jefe del Servicio de Gestión Urbanística en fecha 19 de mayo de 2011.

Así mismo, se ha emitido informe en fecha 13/07/2011 por parte del Ingeniero Jefe del Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización siguiente:

“El importe de las obras de urbanización previsto en el Programa de Actuación no está justificado desconociéndose las superficies de viario que se verán afectadas, calidades e instalaciones a ejecutar. No obstante, y debido a la sencillez de la actuación, a este Servicio le ha sido posible realizar una estimación de los costes de urbanización que ascenderían a 153.000 € sin incluir honorarios profesionales ni publicaciones de ningún tipo.”

Habiéndose producido cambio de titularidad registral de la única finca incluida en la unidad de actuación, se ha presentado nueva documentación actualizada en la que se modifica exclusivamente el proyecto de innecesariedad de reparcelación en lo concerniente a la identificación del propietario de la finca, que ahora es Promotora Urbana de Cartagena, S.L.

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme



al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar inicialmente cambio de sistema de cooperación a concertación directa de la unidad de actuación nº 4.2 del P.E.R.I. de los Belones.

2º) Aprobar inicialmente el programa de actuación de la U.A. 4.2 de los Belones, presentado por el propietario único de la actuación Promotora Urbana de Cartagena, S.L, con las correcciones en cuanto a costes de ejecución material de la obra a qu3e se refiere el informe municipal de 13 de julio de 2011, debiéndose incluir además el resto de partidas que procedan, conforme al art. 172 de la Ley del Suelo.

3º) Una vez realizadas dichas correcciones someter el programa de actuación al trámite de información pública en la forma legalmente establecida.

4º) Aprobar inicialmente el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y los propietarios de suelo en los términos del art. 178 de la Ley Regional del Suelo.

“CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 4.2 DEL P.E.R.I. DE LOS BELONES

En Cartagena a.....

REUNIDOS:

De una parte, Don Joaquín Segado Martínez, Concejal Delegado de Urbanismo Patrimonio y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, en virtud de las competencias atribuidas por delegación en Decretos de fecha 13 de junio de 2011 (BORM de 23 de junio de 2011).

De otra D. Ricardo Crespo Castrillo D.N.I. 9.642.159-F en representación de PROMOTORA URBANA DE CARTAGENA, S.L., con CIF: B-30613376, domicilio en C/ Sagasta, nº 12.- Cartagena.

EXPONEN:

1.- Que D. Ricardo Crespo Castrillo, en representación de PROMOTORA URBANA DE CARTAGENA, S.L., es propietaria de la totalidad de los terrenos



que componen la Unidad de Actuación nº 4.2 del PERI de los Belones, Cartagena.

2.- Que es propietario de la totalidad de los terrenos de la unidad, antes mencionada, ha solicitado la aplicación del sistema de **Concertación Directa** para la gestión urbanística de la unidad de actuación y ejecución de las obras de urbanización.

3.- Que con fecha....., la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptó acuerdo aprobando el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación presentado por los interesados, autorizándose, así mismo, la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2005 de 11 de junio de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Es por ello que.

ACUERDAN:

- I. El Ayuntamiento de Cartagena autorizar a D. Ricardo Crespo Castrillo, en representación de PROMOTORA URBANA DE CARTAGENA, S.L, a ejecutar las obras de urbanización en el plazo de dieciocho meses desde su comienzo.
- II. D. Ricardo Crespo Castrillo, en representación de PROMOTORA URBANA DE CARTAGENA, S.L, se compromete a ejecutar las obras de urbanización de la U.A. nº 4.2 de el PERI de los Belones, asumiendo con ello el papel de urbanizador de la unidad, con los derechos y obligaciones que a tal condición le otorga la Ley 1/2005 de Suelo de la Región de Murcia.
- III. Las obras de urbanización se ejecutarán con sujeción al proyecto que en su caso se apruebe por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, siendo asumida la totalidad de su coste por el urbanizador.
- IV. La obra de urbanización en ningún caso tendrá carácter municipal, por lo que el Ayuntamiento estará exento de cualquier responsabilidad de cualquier orden derivada de la ejecución material de las obras, siendo el urbanizador quien tendrá única y exclusivamente el carácter de promotor, a todos los efectos.
- V. El presente Convenio carecerá de validez si las obras no se han iniciado en el plazo máximo de un año desde la fecha de aprobación definitiva



del proyecto de urbanización, debiendo ser finalizadas en el plazo máximo previsto en el programa de actuación.

VI. En cualquier caso la construcción de viviendas, en el ámbito del Programa de Actuación, será posterior a las obras de urbanización y a falta de la capa de rodadura en los viales y pavimentado de aceras.

VII. La presente autorización no supone aceptación previa de las obras, que una vez finalizadas deberán ser objeto de aceptación municipal expresa.

VIII. El Ayuntamiento conserva la facultad de inspección y supervisión de las obras de urbanización, pudiendo suspender su ejecución e incluso revocar la autorización si, a juicio de los servicios municipales, se considera su ejecución contraria al interés general.

IX. En este acto el urbanizador presta aval bancario equivalente al 10% del total del coste estimado de las obras de urbanización, según evaluación económica de costes del programa de actuación, sin perjuicio de la fijación, en su caso, de garantías adicionales que procedan para el supuesto de ejecución simultánea de obras de urbanización y edificación.

Y en prueba de conformidad.....”

Cartagena, 11 de julio de 2011.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a dieciocho de julio de dos mil once.